

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 154

Referencia:

Año: 1921

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-08-1921

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL DECRETO N° 214 DE 1919,
EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA. (RESOLUCIONES Y
APELACIONES EN ASUNTOS DE POLICIA CORRECCIONAL)

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03684

Publicada el: 12-08-1921

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. PROCESAL ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Empleados públicos, Acciones y defensas, Procedimiento penal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.268

Rollo: 99

Posición: 790

GACETA OFICIAL

Año XVIII

PANAMA, 12 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3684

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 18.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 2.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Recreo, Rio Alajó.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 154 DE 1921

(DE 3 DE AGOSTO)

Por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto número 214 de 1919, expedido por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º En asuntos de policía correccional únicamente podrá interponerse el recurso de apelación contra las resoluciones que finalizan un negocio y por las cuales se imponga alguna de las penas de que trata el artículo 1713 del Código Administrativo, modificado por el artículo 8º de la Ley 58 de 1918.

Artículo 2º Las resoluciones que dicten las autoridades de policía quedarán ejecutoriadas veinticuatro horas después de notificadas a las partes, salvo para los casos de que trata el artículo 5º de la Ley 58 de 1918, cuando se hubiere interpuesto dentro de ese término, el recurso de apelación. El hecho de haberse ejecutoriado se hará constar invariablemente al pie de la resolución respectiva, después de las veinticuatro horas dichas.

Artículo 3º Este Decreto modifica el artículo 13 del Decreto número 214 de 1919, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consulado de los Estados Mexicanos en Panamá.—Servicio Consular.—N.º 267.—Panamá, Junio 7 de 1921.

A Su Excelencia el doctor

RICARDO J. ALFARO,

Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Señor Secretario;

Obedeciendo instrucciones cablegráficas de mi Gobierno, tengo el honor de ratificar al de Vuestra Excelencia la invitación que le ha sido hecha en nombre del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para que envíe a las fiestas del Centenario de la consumación de nuestra Independencia que tendrá lugar del 10 al 30 de Septiembre próximo.

Dado el interés de nosotros los mexicanos de estrechar aun más, si cabe, las cordiales relaciones que felizmente existen entre Panamá y México, este Consulado confía en que el Gobierno de Vuestra Excelencia aceptará la invitación y enviará a las fiestas mencionadas sus representantes, quienes serán testigos del afecto y simpatía que en mi patria se siente hacia esta República hermana.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

E. ESPINO,

Canciller encargado del Consulado

Panamá, Junio 11 de 1921.—S. P. N.º 1242.

Señor Canciller:

Tengo el agrado de acusar recibo de su atento oficio número 267, de fecha 7 de este mes, por medio del cual y en obediencia de instrucciones cablegráficas que le han sido impartidas por su Gobierno, se sirva usted ratificar la honrosa invitación que el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos acaba de hacer al Gobierno de Panamá a fin de que éste se haga representar en las fiestas que tendrán lugar en México del 10 al 30 de Septiembre próximo con motivo del Centenario de la consumación de la Independencia de la República mexicana.

En respuesta me es grato participar a usted rogándole se sirva ponerlo en conocimiento de su Gobierno, que el de Panamá acepta complacido y aprecia en todo su valor la honrosa invitación de que ha sido objeto por parte del Gobierno Mexicano, y que con la debida oportunidad le será muy placentero comunicar a dicho Gobierno el nombre de las personas que tendrán a su cargo la representación de Panamá en las fiestas del Centenario de la Independencia Mexicana.

Aprovecho esta oportunidad para remitirle copia del cablegrama que en esta fecha he dirigido al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de México en respuesta al que se sirvió dirigirme con motivo de la invitación de que he hecho referencia, y cuyo contenido me es grato ratificarle.

Sea de usted, con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Consulado de Relaciones Exteriores.

Señor don E. Espino, Canciller Encargado del Consulado de México.—Panamá

11 J.—México DF.—12.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Panamá,

Panamá.

Próximo a celebrarse oficialmente el primer Centenario de la consumación de la independencia de la República mexicana, en vista de las cordiales relaciones que felizmente ligan a México con esa nación amiga, el señor Presidente de la República se ha servido disponer se invite al Gobierno de Vuestra Excelencia como tengo la honra de hacerlo para que si lo estima procedente se digne designar persona o personas que lo representen en las fiestas que por tal motivo se celebrarán en México del diez al treinta del Septiembre próximo en la inteligencia de que oportunamente comunicaré a Vuestra Excelencia el programa relativo. Ofrezco a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración Secretario de Relaciones Exteriores de México.

PANI.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México,

Ciudad México.

Tengo la honra de acusar recibo del atento cablegrama de Vuestra Excelencia en que me comunica que con motivo de la celebración oficial del Primer Centenario de la Independencia de la República Mexicana el Excelentísimo señor Presidente de la República me felicita por las buenas relaciones que felizmente ligan a nuestros dos países se ha servido disponer que se invite al Gobierno de Panamá para que se haga representar en las fiestas que con tan grato acontecimiento se celebrarán en México del 10 al 30 de Septiembre próximo. Es para mi muy placentero informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta con el mayor agrado y aprecia debidamente esta honrosa invitación y que oportunamente informará quien o quienes le representarán en las fiestas del Centenario.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

R. J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Consulado de Relaciones Exteriores.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá.—Servicio Consular.—Número 343.—Panamá, Julio 27 de 1921.

A Su Excelencia el doctor.

RICARDO J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Consulado de Relaciones Exteriores.

Señor Secretario:

Tengo la honra de hacer del conocimiento de Vuestra Excelencia, para los fines a que haya lugar, el siguiente cablegrama que con fecha de ayer tuvo a bien dirigirme la Secretaría de Relaciones Exteriores de México:

«SÍRVASE TRANSMITIR ESE GOBIERNO QUE DELEGACIONES CONCURRIRÁN FIESTAS CENTENARIO TENDRÁN ALOJAMIENTOS PREPARADOS EN MÉXICO DESDE EL PRIMER SEPTIEMBRE. PODRÁN PRESENTAR CREDENCIALES A MEDIDA LLEGUEN PARA QUE NUESTRO SEPTIEMBRE, TODOS REUNIDOS, CONCURRAN RECEPCIÓN PALACIO NACIONAL QUE INICIARÁ PROGRAMA OFICIAL CUYOS DETALLES OPORTUNAMENTE COMUNICAREMOS.»

Al hacer la transcripción mencionada, pláceme aprovechar la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

F. BALLESTEROS,
Cónsul de México.

Panamá, Julio 29 de 1921.

S. S. N.º 888.

SEÑOR DÓN F. BALLESTEROS,
Cónsul de México.

Señor Cónsul: Ciudad.

Tengo el agrado de avisarle recibo de su atento oficio de fecha 27 de este mes, en el cual se ha servido transcribir el texto del cablegrama que le fue remitido por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, acerca del orden en que serán recibidas las Delegaciones extranjeras a las Fiestas del Centenario y las comodidades de que disfrutarán los señores Delegados a partir del primero de Septiembre venidero.

Doy a Ud. las gracias por su atención, y en espera de poder informarle pronto quienes formarán parte de la Delegación panameña a las Fiestas del Centenario, aprovecho la oportunidad para renovar las seguridades de mi mayor aprecio.

RICARDO J. ALFARO.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Consulado de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 557.—Panamá, Agosto 9 de 1921.

RESUELTO:

Concédese a los señores V. Delgado e Hijos el correspondiente permiso para importar con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlos a usos medicinales exclusivamente, diez frascos de una onza cada uno de sulfato de morfina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Julio 29 de 1921.

El día 17 de Junio último se verificó la licitación para el suministro de varios materiales de construcción, necesarios para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios, de acuerdo con los avisos publicados al efecto.

Hizo propuesta solamente, la «Compañía Duque Incorporada», la cual ofreció proporcionar los materiales según la lista publicada y las especificaciones, por la suma de B. 4,927.50, y como de la comparación hecha de tal cantidad con el presupuesto formulado previamente y con el precio que rige en plaza respecto de los mismos materiales, resulta dicha propuesta ventajosa para los intereses del Fisco.